

Sesión N° 1.133  
 Celebrada el 23 de Febrero de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Chirquín, Darveon, Irquiendes, Hotelier, Valenzuela, Sial y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el sub-Gerente secretario señor del Río. - Excusaron su inasistencia el Presidente señor Brucco y los Directores señores Chiorrini, Müller y Osas.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Febrero de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público \$ 82.971.698.84

Reducciones a Bancos Accionistas 177.641.150.33

Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial 10.767.432.97

Petras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley #.531 325.000.-

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes N° 3.896 y 5069 4.300.000.-

Reducciones

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Febrero de 1949 los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia. \$ 5.599.622.80

Banco Ind. Americano 141.570.834.13

Banco de Crédito e Inversiones 49.304.769.12

Banco de Curicó 7.426.826.39

Banco de Chile 505.456.481.01

Banco Español-Chile 291.356.662.14

Banco Francés e Italianos 25.639.323.06

Banco de Langquihue 1.800.050.-

Banco Italiano 92.676.847.42

Banco de Talca 37.300.425.88

Banco de Concepción 13.186.935.38

Banco de Osorno y La Unión 33.650.178.45

The National City Bank of New York 11.950.000.-

Banco Sur de Chile 6.780.734.14

Banco Terrellita de Chile 44.468.006.30

Banco de Punta Arenas, Magallanes 720.000.-

\$ 1.268.867.696.22

Bancos Comerciales

Banco Español-Chile. - Se dió lectura a una carta fecha 21 del corriente del Banco Español-Chile, en la que expresa que aprobados oficialmente el nuevo avalúo de la propiedad de dicha Institución en Santiago, se ha procedido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a contabilizar en mayor valor en la cuenta proveniente de revaluación del activo y que con dicha operación el capital y reservas del Banco alcanza ahora a la suma de \$360.687.091.99.

Al imponerse de estos antecedentes, el Directorio acordó considerar el monto del capital y reservas referidos para los efectos de las operaciones de reducciones que pueda realizar el mencionado Banco.

Banco de Balca.- El señor Gerente hizo dar lectura, al mismo tiempo, a una comunicación recibida de la Agencia del Banco en Balca, en la que se expresa que después de efectuar el reavalúo del activo que el Banco de Balca ha operado recientemente en virtud de las disposiciones de la Ley N° 9.040, el capital y reservas de dicha Institución asciende, a partir del 1° del presente, a la cantidad de \$60.614.981.-

El señor Gerente expresó que de esta suma es necesario deducir la cantidad de \$1.228.770.- proveniente del reavalúo de las acciones del Banco Central, que figura como un aumento de las reservas, pero que debe ser considerado más bien como una provisión de carácter interno.

Efectuada la mencionada rebaja, el capital y reservas del Banco en referencia ascenderían a \$59.386.211.-, situación de la cual el Directorio tomó conocimiento para los efectos de las operaciones de redescuento que pueda presentar el Banco de Balca.

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 20 del presente mes.

Se dió cuenta que del 16 al 22 de febrero de 1949 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Compras y Ventas de Cambios	Compras a \$31.-	U.S. \$	37.84
	En U.S. \$.- Cambios Bancarios a \$43.-		
	Compras a \$43.-	"	70.000.-
	Compras a \$19.37 a Compañías Cupríferas.		74.810.-
	Ventas a \$19.47 a Caja de Amortización		2.389.203.24
	Compras a \$19.37 a Compañías Cupríferas		251.292.53
	Ventas a \$19.47 a Caja de Amortización		228.304.01
	Compras a \$19.37	"	3.682.56
	Compras a \$28.06	\$	1.159.7.7
	Certificados-Dólares Decreto 2829		

Total emitidos U.S. \$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50

Saldo al 22-2-49 " 176.000.- a \$26.86 promedio " 4.727.404.84

Superintendencia de Bancos Circulares. En virtud de lo prevenido en el Art. 74 de la Ley General de Bancos el Secretario dió cuenta de haberse recibido la siguiente circular de la Superintendencia de Bancos: N° 397 - sobre "Impuestos a la Renta, a la cifra de Negocios y a las Utilidades Excepcionales. - Modificaciones Ley 9.311".

Desuentos

El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de descuentos:

	a/c Caja de Crédito Agrario	\$ 200.000.-
id.	id.	200.000.-

Préstamos con Garantía de

El señor Gerente recordó que en sesión de Comité N° 1361,

Warrants

celebrada el 9 del presente, habria sido rechazada una solicitud de la para obtener un préstamo por \$ 3.000.000.- con garantía de 600 toneladas de sulfuro de sodio, con posterioridad a lo cual la mencionada sociedad habia acompañado copia de los contratos de venta de dicho producto a firmas de Suecia y Argentina, solicitando la reconsideración del referido acuerdo en atención a que se trata de un producto de exportación que debe embarcarse en un futuro próximo.

Después de estudiar nuevamente la mencionada solicitud, y en atención a los informes suministrados por el señor Gerente, el Directorio acordó conceder a la Ltda. un préstamo por \$ 1.600.000.- a 180 días, con garantía de 600 toneladas de sulfuro de sodio (60-62%) depositadas en los Almacenes Generales de Depósitos de la en Antofagasta, y con la fianza solidaria de los señores

Créditos

Política del Banco.- El señor Gerente se refirió a la publicación efectuada por el Banco, que aparece en la prensa de hoy, relacionada con el problema de los créditos, y manifestó que ella habia sido acordada en una sesión extraordinaria celebrada por el Comité el 21 del presente, después de considerar la conveniencia de que el Banco precisara algunos conceptos relacionados con esta materia, ante la circunstancia de que varias publicaciones aparecidas en los días anteriores responsabilizaban al Banco de la falta de créditos que, según esos artículos, se hace sentir en las actividades de la producción en general.

Impuesto de estos antecedentes, el Directorio aprobó lo obrado por la Gerencia, ratificando el acuerdo adoptado en la mencionada sesión del Comité Ejecutivo y aprobando también el texto de la publicación ordenada por el Banco.

Instituto de Economía Agrícola.-

Solicitud de préstamo por \$ 60.000.000.-, Leyes N° 6.421 y 9.280.- Se dió lectura al Oficio N° 79, fecha 18 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola, por medio del cual solicita un nuevo préstamo por \$ 60.000.000.- con cargo a la autorización que confiere al Banco la Ley N° 9.280.

El señor Gerente expuso que el margen autorizado para las operaciones que pueda realizar el mencionado Instituto, en virtud de las Leyes N° 6.421 y 9.280, alcanza a \$ 380.000.000.-, con cargo al cual hay operaciones vigentes que suman \$ 296.741.772.-, de tal modo que queda un saldo disponible de \$ 83.258.228.-

Después de considerar que este préstamo lo solicita el Instituto con el objeto de proseguir las compras de trigo de la presente cosecha y considerando al mismo tiempo que el saldo no empleado de las autorizaciones otorgadas por las leyes mencionadas permiten conceder dicho préstamo, el Directorio aprobó la referida solicitud, acordando otorgar el nuevo préstamo por la suma indicada de \$ 60.000.000.-, al plazo de 180 días y a la tasa de interés fijada para estas operaciones en la Ley N° 6.421, del 3% anual.

Caja de Crédito Popular

Dirección General del Crédito Prendario y Casas de Martillo.- Se dió lectura al Oficio N° 55, fecha 19 de febrero en curso del Director General del Crédito Prendario y Casas de Martillo, por medio del cual solicita una prórroga de 30 días para el pago de las amortizaciones y de los intereses que corresponden a los pagarés N° 58, 60, 63, 64, 71, 72, 73, 76, 82 y 83, que vencen entre el 20 y el 28 del corriente, cuyo monto primitivo total fué de \$ 22.160.000.-, que se encuentra reducido a \$ 8.340.000.-, y que fueron suscritos por la Caja de Crédito Popular en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.398.

La prórroga se solicita en atención a que la Dirección General indicada está impedida para satisfacer el servicio de dichas obligaciones, debido a que aún no dispone de los recursos que le otorga la Ley N° 9.332 de 15 de febrero en curso.

En atención a los antecedentes expuestos, el Directorio acordó conceder la prórroga de dichas obligaciones en la forma solicitada.

Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A.

Solicitud de préstamos, Ley N° 8.132.- El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fecha 17 del corriente, del Vice-Presidente de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A., en la que da a conocer el programa de ampliación de los servicios de dicha Empresa, así como también las cuantiosas inversiones que ha debido efectuar hasta ahora, especialmente la adquisición de equipos y materiales destinados al transporte colectivo de pasajeros. Esta Empresa, además, que tanto para hacer frente a los nuevos desembolsos que se presentarán a la Empresa para atender la ampliación referida, así como también para solucionar la situación de los créditos a que ha debido acudir para efectuar algunas de las inversiones, ha obtenido del Supremo Gobierno la dictación de un nuevo decreto que le faculta para utilizar el saldo no empleado de los préstamos o empréstitos a que se refiere la autorización contenida en el Art. 4° de la Ley N° 8.132, destinados a mejorar y extender los sistemas de movilización colectiva de pasajeros. Dicho saldo alcanza, en cifras redondas, a una suma cercana a U.S.\$ 3.110.000.-, equivalente a \$96.700.000.-

La comunicación agrega que lo mismo que en oportunidades anteriores, en el citado decreto se faculta al Banco Central para adquirir los pagarés que con el objeto indicado emita la Corporación de Fomento de la Producción, entregando en pago la mencionada cantidad de dólares de la reserva que el Banco hizo de acuerdo con la referida Ley N° 8.132.

El señor Gerente expuso que como el Directorio recuerda, en el curso de 1947 el Banco otorgó anticipos para atender el pago de importaciones por un valor de U.S.\$ 9.000.000.-, los que han debido reembolarse en conformidad a las disposiciones del Decreto Supremo N° 2.288 del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Mayo de 1947, existiendo aún un saldo pendiente de U.S.\$ 4.500.000.- Para otorgar los referidos anticipos el Banco empleó reservas en esa moneda que había hecho en conformidad al Art. 4° de la Ley N° 8.132, de modo que para poder atender la operación que ahora solicita la Empresa Nacional de Transportes, sería necesario que el Tesoro cumpla con dicha obligación vendiendo al Banco, en reembolso de ese anticipo, una suma de dólares equivalente a la que está solicitando la Empresa de Transportes.

Ahora bien, la venta de los dólares que se efectuaría, en conformidad a la ley citada a la Corporación de Fomento de la Producción, producirá una contracción del medio circulante por una suma aproximada, como se ha dicho, a \$100.000.000.-, contracción que como en los momentos actuales no es aconsejable, puede ser neutralizada en la forma prevista en el Art. 40, letra c), de la Ley N° 7.777, que autorizó al Banco, con el objeto de mantener estabilizado el medio circulante, para comprar bonos del Estado, de las instituciones hipotecarias u otros valores de corto plazo especificados por el Presidente de la República. En virtud de la disposición legal citada, el Banco adquiriría un pagaré de la Corporación de Fomento, en moneda corriente, por una suma equivalente.

En resumen, continuó el señor Gerente, en la forma expresada la operación permitiéndole reducir en una suma aproximada a U.S. \$ 3.110.000.- la obligación fiscal de vender al Banco de esta moneda en reembolsos de los anticipos concedidos en 1947, obligación que quedaría reducida a U.S. \$ 1.390.000.-

En segundo lugar, al vender esos mismos dólares a la Empresa de Transportes por intermedio de la Corporación de Fomento, el Banco habrá cumplido íntegramente con la obligación que le impuso el Art. 4º de la Ley N° 8.132, de facilitar a la mencionada Corporación la cantidad necesaria para atender el servicio de los préstamos hasta por un total de U.S. \$ 11.000.000.-, que se han contratado o se contratarán con el objeto de proporcionar a la Empresa de Transportes los fondos necesarios para su desarrollo.

Por último, ambas operaciones producirán una emisión de aproximadamente \$ 100.000.000.- que se irá rescatando a medida que se vaya amortizando el pagaré que deberá suscribir la Corporación de Fomento de la Producción.

Impuesto de los antecedentes relacionados el Directorio presidió, en principio, su aprobación para realizar la operación referida en los términos expuestos por el Sr. Gerente, quedando éste facultado para darle curso una vez que la Corporación de Fomento de la Producción presente, debidamente tramitado, el correspondiente Decreto-Supremo y una copia autorizada del acuerdo de su Consejo Directivo para suscribir el pagaré en moneda corriente del Banco Central.

El presente acuerdo fue adoptado con la abstención del señor Vial. Se levantó la sesión.

a

*Enio Selvar*

*W. L. Smith*      *J. P. ...*      *R. L. ...*  
*W. L. Smith*      *J. P. ...*      *Fernand ...*  
*W. L. Smith*      *J. P. ...*      *Castellanos*  
*W. L. Smith*      *J. P. ...*      *W. L. Smith*  
*W. L. Smith*      *J. P. ...*      *W. L. Smith*